

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES EN EL NEA Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Faría, Dora Esther

doritazuliani@gmail.com

Resumen

El presente trabajo, como inicio de la investigación está referido a la descripción de conflictos suscitados en el NEA, como un primer paso para posibilitar su análisis y comparación.

Palabras claves: Conflictos, Ambiente, Características

Introducción

En la primera aproximación respecto de los conflictos ambientales se tratará de caracterizar los mismos, estableciendo similitudes y diferencias, contextualizándolos a fin de obtener datos para ubicarlos en la categoría doctrinaria sobre conflictos ambientales. Ello dentro del objetivo de la investigación que será desarrollada en este período de cuatro años tienen por objeto determinar: 1 – Si existen conflictos originados por la utilización de los recursos naturales en las provincias del NEA. 2 – Si pueden ser considerados como conflictos ambientales o socio ambientales. 3 – Cómo afecta la existencia de estos conflictos al desarrollo sustentable del NEA.

Materiales y método

Se trata de un trabajo de investigación cualitativa en base a los documentos consistentes en sentencias, artículos periodísticos y normativas nacionales e internacionales vigentes.

Resultados y discusión

Que solamente para establecer un punto de partida a la consideración de la problemática en la región podemos citar las discusiones que en torno a la construcción de la represa de Yacyretá se suscitara. Desde el año 1983 en que se iniciara su construcción se realizaron innumerables reclamos judiciales para reclamar por la afectación del ambiente, como así también movimientos y protestas públicas de ONG proteccionistas, en contra de la construcción de la represa, que consideraron que afectaba el ambiente en su flora y fauna, como así también la economía de los habitantes de zonas aledañas, cuyas actividades, entre otras, consistían en la pesca, en la recolección de juncos, fabricación de ladrillos y tejas y agricultores. En la actualidad tales reclamos han cesado y existen áreas protegidas por Yacyretá que trabaja en la Argentina en el mantenimiento de la biodiversidad, protección de especies, conservación de ictiofauna, educación para la protección del ambiente y la salud, y acciones de minimización, mitigación y compensación, con la intervención de diferentes agentes sociales como ser ONG, universidades y especialistas en el tema, abarcando una 118.700 hectáreas entre parques naturales, reservas y zonas protegidas, correspondientes al lado argentino. Hacia el año 2010 y con motivo de la construcción de la represa sobre el arroyo Ayuí, también se suscitó una acción judicial que en principio ordenó la suspensión de las obras ya iniciadas, hasta tanto el gobierno de la Provincia de Corrientes, acerque los informes sobre el impacto en el ambiente y ecosistema del río Uruguay que podría generar la construcción de la represa y ordenó a la provincia que entregue al Ejecutivo nacional el referido informe a los efectos que, en el plazo de 90 días corridos, valore si las obras concernientes al “Proyecto Productivo Ayuí Grande” se encuentran alcanzadas por la previsiones contenidas en los artículos 7º al 13º del Estatuto del Río Uruguay, de 1975”.

En el año 2011 por resolución 1238/2011 de la Secretaría de Ambiente de la Nación se establece que las obras concernientes al Proyecto Productivo Ayuí Grande “*resultan incompatibles con las obligaciones asumidas por la República Argentina en el Estatuto del Río Uruguay de 1975 y otras normas y acuerdos*”

*internacionales vigentes en materia de derecho internacional del medio ambiente a los que el mismo reenvía, pudiendo su ejecución comprometer la responsabilidad internacional del Estado por tratarse de una obra que causará perjuicio sensible al Río Uruguay al afectar la calidad de sus aguas”, por lo cual se interrumpe y descarta definitivamente su construcción. Asimismo, establece que dicho proyecto “**resulta incompatible con las disposiciones de la Ley General de Ambiente N° 25.675, y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, contrariando de ese modo los objetivos de la política ambiental nacional**”.*

Respecto de los Esteros del Iberá, ha existido un caso emblemático cual es el expediente iniciado por un habitante del paraje de Yahaveré, Bruno Leiva contra la empresa que ha construido un terraplén de 24km de longitud y que dividió en dos a los Esteros y provocaría que una parte del humedal se seque y fuera destinada a la ganadería. En el año 2007 la justicia correntina ordenó demoler el terraplén, y con posterioridad también lo hizo la Corte suprema de Justicia de la Nación, siendo la última intimación judicial del año 2011, y que comenzó a ser cumplida con la iniciación de la demolición en el mes de agosto de 2019. En Corrientes existen innumerables demandas contra arroceras de gran extensión de la zona, y contra el ICAA debido a la falta de presentación del informe de impacto ambiental de la explotación, además de la circunstancia que en la mensura de la Estancia San Eugenio, la cual ha hecho construir el terraplén se han incluido tierras fiscales de aproximadamente 8.000 hectáreas. Todo lo descrito en el territorio comprendido por el inmenso humedal que son los Esteros del Iberá. En la actualidad, con una superficie de 183.500 hectáreas ha sido creado el Parque Nacional Iberá, que forma parte de los Esteros del Iberá, originando la creación del área protegida por ley nacional N° 27.481 promulgada el 21 de diciembre de 2018.

Respecto del Impenetrable, nombre que recibe en la región chaqueña un inmenso bosque de 128.000 hectáreas en la provincia del chaco que alberga especies arbóreas y fauna de gran diversidad, y que desde el año 2014 ha sido declarado Parque Nacional con lo cual en principio cuenta con la protección de su ecosistema. Aún así, estudios realizados con posterioridad han determinado situaciones de conflicto que involucran diversos actores, como ser los pueblos originarios que habitan la zona, las empresas de forestación y agricultura, el gobierno y municipios. Diferentes estudios de investigadores han determinado que: “Hay tala, y mucha. No solo legal, sino descontrolada”, explica Ricardo Tiddi, especialista de Conservation Land Trust (CLT), organización fundada por Douglas Tompkins.

“Nueva Pompeya, Comandancia Frías y Nueva Población se encuentran en territorio tradicional wichi, departamento General Güemes, noroeste del Chaco. Las tres asociaciones comunitarias wichi hace quince años iniciaron una acción de amparo por deforestación ilegal.” (<http://redaf.org.ar/como-impacta-la-deforestacion-en-el-chaco/>). Según la misma fuente en aproximadamente 13 años, entre 1994 y 2007 el Chaco sufrió un avance en la deforestación de la zona del Impenetrable que solo en parte desde 2007 cumplió la ley nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos, dado que un análisis de los ordenamientos territoriales en la zona evidenciaron “la escasa o nula participación de la población interesada, pueblos originarios, comunidades criollas, o campesinos.” Y recurriendo a un informe de Greenpeace del año 2017 se comprobó que en ese año fueron desmontadas alrededor de 45000 hectáreas de bosques en el noroeste argentino y un 42 por ciento en regiones protegidas por la Ley de Bosques.

Conclusión

Desde lo expuesto se puede vislumbrar la judicialización de los diferentes conflictos que se han suscitado por el uso de los recursos naturales y su explotación. Por un lado empresas que persiguen un fin de lucro; por otro lado autoridades políticas que en base a sus fines esenciales y teóricos promueven el desarrollo de las ciudades, recursos económicos y mejoras culturales y sociales; y los pueblos originarios para quienes, en general la tierra no es un objeto de apropiación, sino una madre tierra, con un valor espiritual, de respeto y cuidado, de extracción de recursos solamente necesarios y que deben volver a la tierra para ser restituidos. Tales desde los componentes sociales, y respecto de la naturaleza el recurso es único, escaso y diferente para cada caso. En los lugares en los que se encuentran las represas con los cursos de agua, en los humedales con su función específica sobre el equilibrio del ecosistema y en los lugares de bosques secos como el chaqueño en los que las especies vegetales tardan años en crecer y en los que la fauna está también adaptadas a las características especiales de esos bosques. Su cuidado y preservación, son esenciales para el desarrollo sostenible, los humedales, los bosques secos, los bosques nativos, los cursos de agua y el respeto a las

comunidades que habitan esa zona, son entornos de gran biodiversidad de los que justamente dependen plantas, animales, las personas y, también, las ciudades. La ONU (Organización de las Naciones Unidas) ha determinado en su agenda 2030, como objetivos de desarrollo sostenibles bajo el número 15 - Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica. Y 16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Tratándose de una investigación que se inicia se han tomado los problemas más relevantes para su análisis y comparación posterior.

Referencias bibliográficas

Fallo año 2007 – Bruno Leiva c/ Forestal Andina S.A. s/ sumarísimo – Expte. 2615 – Cámara de Apelaciones Sala IV Ctes.

<https://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/>

Ayui: - E 172 – XLVI – ORIGINARIO. Estado Nacional c/Corrientes Provincia de S/ amparo

<https://unchronicle.un.org/es/article/sin-paz-no-hay-desarrollo-sostenible-un-c-rculo-vicioso-que-podemos-romper>

<http://redaf.org.ar/3-informe-conflictos-sobre-la-tenencia-de-la-tierra-y-ambientales-en-la-region-chaquena-argentina/>

[https://www.iunir.edu.ar/noticias/file/EI%20Impenetrable,%20las%20voces%20olvidadas%20del%20Progreso%20\(informe\).pdf](https://www.iunir.edu.ar/noticias/file/EI%20Impenetrable,%20las%20voces%20olvidadas%20del%20Progreso%20(informe).pdf)

<https://aconcagua.lat/cambiar/bosque-nativo-lucha-sobrevivir-impenetrable/>

<http://redaf.org.ar/como-impacta-la-deforestacion-en-el-chaco/>

http://www.surcorrentino.com.ar/vernota.asp?id_noticia=7746

Filiación

Co-Directora del PI: objetivos de desarrollo sustentable y cambio climático. Derecho y gestión en la implementación de políticas públicas. Res. 1.100/18.